

• Criterio de Dirección General de Tributación

SALARIO ESCOLAR DE 2009 SÍ PAGARÍA IMPUESTOS

▼ La exoneración aprobada por diputados aplica solo a los meses posteriores a la publicación de la ley.

MARCELINO RIVERA SALAZAR

mrivera@diarioextra.com

Si bien la Asamblea Legislativa aprobó la eliminación del impuesto de la renta para el llamado salario escolar, esa exoneración no se hará en el monto que reciban los funcionarios públicos en el primer mes del 2009, acumulado durante este año.

La Dirección General de Tributación Directa determinó que los montos acumulados por los burócratas durante el 2008, deben ser gravados en el 2009 porque la ley salió publicada cuando ya se habían iniciado los rebajos a los trabajadores.

Así se destaca en una comunicación interna de dicha dependencia, de la cual DIARIO EXTRA tiene copia, donde la Tesorería Nacional solicitó a Tributación aclarar si debía desistir del cobro como trascendió tras la aprobación del proyecto de ley, a finales de agosto pasado. La Tesorería es al final la que paga a los burócratas. "El criterio que se ha mantenido es que el salario escolar como se va devengando mensualmente pero se paga al trabajador en la segunda o tercera semana de enero del año siguiente, para efectos del cálculo del impuesto de la renta se le agrega el monto correspondiente por salario escolar y se efectúa un nuevo cálculo para establecer el monto adicional de impuesto a cobrar", manifestó Carlos Chacón, director interino de Tributación en una circular dirigida a la Tesorería Nacional el 9 de octubre.

SERÁ EN 2010

En la carta de respuesta DGT-591-08, destaca: "Conforme el criterio que esta Dirección General ha mantenido sobre el tratamien-

to fiscal del salario escolar, así como lo dispuesto en la Ley 8665 citada, que rige a partir de su publicación, sobre los ingresos devengados por los trabajadores por concepto de salario escolar en los meses anteriores a su vigencia procede el cobro del impuesto sobre la renta. En consecuencia, los ingresos por concepto de salario escolar no sujetos al impuesto de cita serían aquellos que se devenguen después de la publicación de la Ley 8665".

Dicha ley fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de octubre de este año, es decir, sería hasta el año 2010, cuando los trabajadores reciban su salario escolar íntegro.

El ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga, dijo días atrás a DIARIO EXTRA que esa entidad recaudó en 2008 $\text{€}8$ mil millones como impuesto a los bonos escolares de 2007, retenidos a 110 mil trabajadores del sector público.

¿CÓMO SALE LA PLATA?

El llamado aguinaldo escolar se les gira a los trabajadores del sector público antes de la segunda quincena de enero, para que las familias le hagan frente a los gastos que implica el ingreso a clases de escuelas y colegios. Ese ahorro obligatorio se nutre del 8,19% que se deduce mensualmente del sueldo de los trabajadores. Al final de cada período el monto debe sumar aproximadamente un salario.

El desglose de los rebajos se hace de la siguiente forma, un 6% a partir de la entrada en vigencia del decreto en forma mensual o de acuerdo a la modalidad de pago y un 2% restante que será aportado por el patrono.

A partir del 2009, los empleados del sector privado también podrán optar por hacer el ahorro voluntario, que será libre de impuestos.



Unos 110 mil empleados públicos deberán seguir pagando un 8.19% de impuesto sobre la renta en su salario escolar. La eliminación de ese gravamen será hasta el ahorro que hagan en 2009 y entregado en enero de 2010.